



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo-Valle, 12 de agosto de 2022.
A Despacho de la señora juez con el presente proceso. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00132-00
Referencia: Verbal Especial de Saneamiento de la Titulación
Demandante: Otoniel Pérez Corrales
Demandada: María Marleny Martínez
Auto: 1332

Respecto del escrito de contestación de la demanda allegada por la curadora ad-litem de las colindantes Rita Córdoba y María Ester Sánchez y de las personas indeterminadas, agréguese al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se dispondrá glosar a los autos para que obre y conste el recibo de pago de los gastos de curaduría realizado por la parte actora.

Entretanto, revisada la actuación surtida, se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo no ha dado incumplimiento a la orden impartida por este Juzgado referente a allegar el Certificado de Antecedentes Registrales y de Titulares de Derecho Real de Dominio en el sistema antiguo para el predio con FMI 380-14219 y el asiento registral de la Escritura Pública 304 del 26 de junio de 1968 de la Notaría Única de Roldanillo, por lo anterior, se requerirá nuevamente a la entidad mencionada para que proceda de conformidad.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito de contestación de demanda allegado por la curadora ad-litem de las colindantes Rita Córdoba y María Ester Sánchez y de las personas indeterminadas, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.



SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste en el plenario la prueba del pago de los gastos de curaduría hechos por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo para que en el término de 10 días hábiles, nos allegue el Certificado de Antecedentes Registrales y de Titulares de Derecho Real de Dominio en el sistema antiguo para el predio con FMI 380-14219 y el asiento registral de la Escritura Pública 304 del 26 de junio de 1968 de la Notaría Única de Roldanillo, precisándoles que esa información también les había sido solicitada por la Agencia Nacional de Tierras, sin que se emitiera respuesta alguna.

Adviértasele a la Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo que la desatención sin justa causa la hará merecedora de las sanciones previstas en el artículo 44-3 del CGP.

Remítase copia de esta providencia y del auto 1043 del 29 de junio de 2022 y del comunicado adiado 09 de septiembre de 2021 de la Agencia Nacional de Tierras con sus anexos. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f977fd2e81d9fe79b453f546ef3e99a8f6c4903a239c321f4ffa13ef8a9be8**

Documento generado en 12/08/2022 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>